

Gobierno expide D.L. a favor de los productores de arroz

DECRETO LEY
Nº 18980

EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º de la Ley Nº 15924 da fuerza de Ley al artículo 2º de la Resolución Suprema Nº 644-H, de fecha 7 de julio de 1965, que dispone que se descuenta a los productores de arroz dos soles por fanega de arroz en cáscara que vendan y, con la finalidad de aumentar la producción arrocería nacional, destina el 50% de la suma recaudada en cada valle para la Asociación Nacional de Productores de Arroz y el resto para las asociaciones locales;

Que la Asociación Nacional de Productores de Arroz solicita la variación del monto de dicho descuento, de tal suerte que en lo futuro sea el medio por ciento del precio unitario que se pague al agricultor por la renta de arroz en cáscara;

Que es conveniente amparar la referida petición, pues el aporte voluntario de los agricultores arroceros servirá para la defensa y fomento de la producción arrocería nacional; subsistiendo, por otro lado, las razones que motivaron la dación de la Ley acotada;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo 1º.— Sustitúyase el descuento adicional de S/. 2.00 (Dos Soles Oro) por fanega de arroz en cáscara, a que se refiere el artículo 2º de la Ley Nº 15924, por el descuento de medio por ciento (0.5%) del precio del arroz en cáscara que se pague a los agricultores productores de arroz en la Costa, y la Zona de Jaén y Bagua y a los de otras zonas del país que se acojan a este sistema.

Artículo 2º.— La Empresa Pública de Servicios Agropecuarios (EPSA) y cualquier otro comprador de arroz en cáscara, al momento de pagar el precio correspondiente, efectuarán el descuento a que se refiere el artículo anterior y lo depositarán en el Banco de Fomento Agropecuario del Perú en la siguiente forma y proporción:

Cincuenta por ciento (50%) de la suma que se recaude en cada región para la Asociación Nacional de Productores de Arroz y el otro cincuenta por ciento (50%) para el respectivo Comité Regional de Fomento Arrocería.

Las sumas que se descuenten por concepto del presente Decreto-Ley, no constituyen fondos del Tesoro.

Artículo 3º.— Derógase la Ley Nº 15924 y demás disposiciones legales en cuanto se opongan al cumplimiento del presente Decreto-Ley.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de Octubre de mil novecientos setentuno.

General de División EP,
JUAN VELASCO ALVARADO
Presidente de la República.

General de División EP,
ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ,
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP, ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ,
Ministro de Aeronáutica.

Vice Almirante AP, FERNANDO ELIAS APARICIO,
Ministro de Marina.

General de División EP,
EDGARDO MERCADO JARRIN,
Ministro de Relaciones Exteriores.

Teniente General FAP, PEDRO SALA OROSCO
Ministro de Trabajo.

General de División EP,
ALFREDO CARPIO BECERRA,
Ministro de Educación.

Contralmirante AP, LUIS E. VARGAS CABALLERO,
Ministro de Vivienda.

General de Brigada EP,
ENRIQUE VALDEZ ANGULO,
Ministro de Agricultura.

General de Brigada E. P.,
FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI,
Ministro de Economía y Finanzas.

General de Brigada EP,
ANIBAL MEZA CUADRA CARDENAS,
Ministro de Transportes y Comunicaciones.

General de Brigada EP,
JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI,
Ministro de Energía y Minas.

General de Brigada EP,
JAVIER TANTALEAN VANINI,
Ministro de Pesquería.

Mayor General FAP, FERNANDO MIRO QUESADA BAHAMONDE,
Ministro de Salud.

Contralmirante A. P., ALBERTO JIMENEZ DE LUCIO,
Ministro de Industria y Comercio.

General de Brigada EP,
PEDRO RICHTER PRADA,
Ministro del Interior.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 12 de Octubre de 1971
General de División EP,
JUAN VELASCO ALVARADO.

General de División E. P.,
ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ.

Teniente General FAP, ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ.

Vice Almirante A. P., FERNANDO ELIAS APARICIO.

General de Brigada EP,
ENRIQUE VALDEZ ANGULO.

General de Brigada EP,
FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.